



Que, en el Informe N° 000443-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy periodo 2024-2029;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Santuario Nacional de Calipuy, periodo 2024-2029, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la zonificación, así como, ratificar la Zona de Amortiguamiento del Santuario Nacional de Calipuy periodo 2024-2029 aprobada mediante Resolución Presidencial N° 021-2015-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura del Santuario Nacional de Calipuy, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2308744-1

Aprueban el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2024-2029

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 000134-2024-SERNANP/J-SGD

San Isidro, 19 de julio del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000487-2024-SERNANP/DDE-SGD del 04 de julio de 2024, emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y el Memorándum N° 002807-2024-SERNANP/DGANP-SGD del 12 de junio del 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y el Informe N° 000442-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 16 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas;

Que, el artículo 20 de la precitada Ley, establece que la misma Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada ANP y serán elaborados bajo procesos participativos y revisados cada cinco (5) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2006-AG, de fecha 07 de julio de 2006, se categoriza en forma definitiva la Zona Reservada Laquipampa, como el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, sobre una superficie de ocho mil trescientas veintiocho hectáreas y seis mil cuatrocientos metros cuadrados (8 328,64 ha), ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, se establecen las Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2019-SERNANP-DDE de fecha 22 de enero de 2019, se aprueba la relación de las Áreas Naturales Protegidas aptas para iniciar el proceso de actualización de sus respectivos Planes Maestros en el año 2019, siendo una de ellas el Refugio de Vida Silvestre Laquipampa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, se aprueban las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-SERNANP-DDE, se aprueban los formatos que permitirán la implementación de las Disposiciones Complementarias para el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

Que, Resolución Directoral N° 014-2020-SERNANP-DDE, se aprueba los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, siendo modificado el cronograma de los Términos de Referencia del proceso de actualización del Plan Maestro de dicho Refugio de Vida Silvestre mediante Resolución Directoral N° 000008-2024-SERNANP/DDE-SGD;

Que, teniendo en cuenta que en el Informe N° 000487-2024-SERNANP/DDE-SGD, se concluye que el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029, ha sido elaborado conforme a las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP y que, no presenta observaciones siendo validado por la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP y sustentada ante las direcciones de línea y la Alta Dirección del SERNANP, contando con la respectiva conformidad y visto bueno de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, otorgado a través del Memorando N° 002807-2024-SERNANP/DGANP-SGD, solicita su aprobación; precisando además que, el periodo de vigencia del Plan Maestro sería de julio del 2024 a julio del 2029;

Que, dicho informe concluye además que, en relación a la zonificación de dicho Refugio de Vida Silvestre, ha

sido modificada, la cual cumple con lo señalado en la Directiva Normas que regulan la gestión de la información geográfica del SERNANP aprobada por la Resolución Presidencial N° 331-2022-SERNANP; precisándose además que, no fue necesario un proceso de consulta previa, ya que el ANP no se encuentra superpuesta a ningún pueblo indígena u originario. Asimismo, concluye que, la zona de amortiguamiento no ha sido modificada;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029;

Que, en el Informe N° 000442-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2024-2029, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la zonificación, así como, ratificar la Zona de Amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029 aprobada mediante Resolución Presidencial N° 014-2015-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2308702-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00063-2024-SENACE/PE

A solicitud del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, se publica Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 00063-2024-SENACE/PE, publicada en la edición del día 16 de julio de 2024.

DICE:

“(...)

“VISTO: El Memorando N° 00051-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00000-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,”

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)

“VISTO: El Memorando N° 00051-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00151-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,”

(...)”

2308372-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 04596-2024-SUCAMEC

Lima, 19 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 0360-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta; el señor Gino Oswaldo Cueva Llanos, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC, para ser designado como Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto